

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 65558 y 65560.
 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 65501 al 65600, ambos inclusive (excepto el 65559).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 24135
 Vendido en Sevilla.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 24134 y 24136.
 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 24101 al 24200, ambos inclusive (excepto el 24135).

1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

067	422	734
101	599	932
185	614	950
218	665	960
280	667	993
409	723	—

8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 9

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de la diez series, 184.640 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.
 Madrid, 10 de octubre de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

23448 RESOLUCION de 10 de octubre de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 17 de octubre de 1981.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 17 de octubre de 1981, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciséis series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 140.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1.360 de 25.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	34.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
2 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.000.000
2 aproximaciones de 301.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	602.500
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	19.997.500
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra	20.000.000
18.464	140.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de mi-

llar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y las cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y, sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 10 de octubre de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23449 ORDEN de 8 de septiembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 45.087.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 45.087 interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 10 de junio de 1977 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 565/75, promovido por don Severiano Solana

Sainz, contra resolución de 6 de marzo de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando la apelación promovida por la Administración General del Estado contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada el diez de junio de mil novecientos setenta y siete en el recurso número quinientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, interpuesto por don Severiano Solana Sainz contra los acuerdos de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro y del Ministerio de la Vivienda de seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco debemos revocar y revocamos dicha sentencia, dejándola sin efecto y en su lugar, con desestimación del citado recurso contencioso debemos confirmar y confirmamos los actos administrativos recurridos, declarándolos conforme a derecho en cuanto requieren al Ayuntamiento de Fuenlabrada para que proceda en el plazo de treinta días a revisar de oficio la licencia de obras concedida al demandante para la construcción de trescientas noventa y dos viviendas y ocho locales comerciales en el paraje denominado Campo Bello y para que suspenda dicha licencia mientras no se resuelva definitivamente el expediente de revisión a cuya iniciación se le requiere y todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Madrid, 8 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979) el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

23450 *ORDEN de 8 de septiembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 44.519.*

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Cuarta, con el número 44.519, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración y el Ayuntamiento de Madrid, contra la sentencia dictada con fecha 29 de diciembre de 1978 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 648/73, interpuesto por la Comunidad de propietarios de la finca número 53 de la calle Guisando, de Madrid, contra resolución de 27 de julio de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 10 de diciembre de 1980, cuya parte dispositiva literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por el Abogado del Estado y por el Ayuntamiento de Madrid contra la sentencia dictada el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sobre ordenación de terrenos en la calle Guisando de dicha capital, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Madrid, 8 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

23451 *ORDEN de 8 de septiembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 44.209.*

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Cuarta)

con el número 44.209, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 30 de junio de 1978 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 932/73 promovido por doña Marcelina López Martín y otros, contra resolución de 7 de junio de 1973, sobre aprobación definitiva del plan parcial de reforma interior del antiguo barrio de Tetuán de Madrid se ha dictado sentencia con fecha 1 de octubre de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número cuarenta y cuatro mil doscientos nueve promovido por el representante de la Administración contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de treinta de junio de mil novecientos setenta y seis (recurso novecientos treinta y dos/setenta y tres); sentencia que confirmamos en todas sus partes, por ser conforme a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

23452 *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se rectifica la de 20 de abril de 1981, que adaptaba a la nueva estructuración de tarifas eléctricas y actualizada al año 1979 la condición 9.ª de la concesión otorgada a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», por Orden ministerial de 25 de mayo de 1970.*

Advertido un error en el texto de la Resolución de 20 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), por la que se adapta a la nueva estructuración de tarifas eléctricas y actualiza la condición 9.ª de la concesión otorgada a «Unión Eléctrica, S. A.», por Orden ministerial de 25 de mayo de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio siguiente, páginas 17274 y 17275, se transcriben a continuación la oportuna rectificación:

En la página 17274, expresión de Pe, primera línea, donde dice: «precios ...», debe decir: «... precio ...».

En la página 17275, expresión de Mn, segunda línea, donde dice: «... Sistema Tributario ...», debe decir: «... Sistema Integrado ...».

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 11 de septiembre de 1981.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, Enrique Carrasco Gadea.

23453 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión solicitada por don Pedro Sillero Gálvez, don Antonio Arroyo Alcalde y doña Rosario Arroyo González, de un aprovechamiento de aguas del río Genil para el riego de la finca «Malpica».*

Don Pedro Sillero Gálvez y otros han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Genil para el riego de la finca «Malpica», y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Pedro Sillero Gálvez, don Antonio Arroyo Alcalde y doña Rosario Arroyo González el aprovechamiento de un caudal de 40,20 litros por segundo o su equivalente de 60,30 litros por segundo en jornada de dieciséis horas, de aguas del río Genil, en término municipal de Palma del Río (Córdoba), en la finca denominada «Malpica», con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la tramitación de la concesión y que por esta Resolución se aprueba, a efectos concesionales, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Luis del Campo, visado por el Colegio Oficial con el número 61738, en 17 de noviembre de 1975, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 3.103.082 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar la esencia de la concesión, tiendan a mejorar el proyecto.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de diez meses a partir de la misma fecha.